



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinte (20) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00068

Asunto: Embargo de remanentes no surte efectos y ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Davivienda S. A.
Demandado: Marco Fidel López López
Radicado: 630013103003-2017-00104-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 2 (K)

Oficiéase al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia (Quindío), informándole que el embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado Marco Fidel López López, comunicado mediante el oficio No. 1869 del 15 de diciembre de 2020, librado dentro del proceso ejecutivo, promovido por el Banco de Bogotá, en contra del común demandados y las sociedades Comercializadora Efisalud S. A. y la Clínica Efisalud EPS. S. A. S., radicado al No. 630014003004-2017-00097-00 del LL.RR., no surte los efectos deseados, dentro del proceso arriba referenciado, por cuanto dentro del mismo ya existe otro embargo comunicado con anterioridad en contra del citado López López.

Por la Secretaría del Juzgado, se ordena librar el oficio respectivo en tal sentido para que obre dentro del citado proceso.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #004 publicado el 21-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e65a7d51beabc75ae0e2488ff5551271a8e9bdaea8cb379f09d8f52dfcfd369

Documento generado en 19/01/2021 07:00:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>